

INGENIERIA MARIN, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 205° y 156° Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 51-A RMPET. Número: 44 del año 2015**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-21307 ESTE FOLIO PERTENECE A: **INGENIERIA MARIN, C.A Número de expediente: 454-21307** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, DILIMO GOGGLY SUAREZ MENDEZ, mayor de edad, venezolano, soltero, civilmente hábil, domiciliado en el Municipio Valera del estado Trujillo, titular de la cédula de identidad número 13.632.084, debidamente autorizado por la Asamblea de fecha 13 de Septiembre del 2015 de la Empresa Mercantil INGENIERIA MARIN, C.A., con el debido respeto ocurro y expongo ante usted, a los fines de su Registro y publicación, del presente Documento de la Sociedad que represento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los Estatutos de la Compañía. Presentación que hago ante usted, a los fines previsto en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por el Registro a su digno cargo, que en la formación de la Compañía han sido cumplidos los requisitos de ley; se sirva ordenar el registro y formación del Expediente y me sea devuelta copia certificada de la misma y de esta solicitud, a los fines de cumplir con el registro de publicación. En Valera, a la fecha cierta de su presentación. EL SOLICITANTE Firma Ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 205° y 156° Municipio Valera, 9 de Diciembre del Año 2015 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS VALERO PEÑA IPSA N.: 89927, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 44, TOMO -51-A RMPET. Derechos pagados BS: 4.770,00 Según Planilla RM No. 45400109460,

45400109302, Banco No. 446198665 Por BS: 200.330,00. La identificación se efectuó así: JEAN CARLOS MARIN SUAREZ, ALFREDO ALEJANDRO MARIN SUAREZ, C.I: V-15.216.910, V-20.134.337. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Los Arriba Firmantes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: INGENIERIA MARIN, C.A Número de expediente: 454-21307 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES En el día de hoy, Trece (13) de Septiembre del Dos mil Quince (2015) Nosotros, ALFREDO ALEJANDRO MARIN SUAREZ y JEAN CARLOS MARIN SUAREZ, mayores de edad, venezolanos, solteros, civilmente hábiles, comerciantes y el primero e Ingeniero civil el segundo, domiciliados en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo, titular de las cédulas de identidad números 20.134.337, 15.216.910, y Rif V-20134337-9, V-15216910-4 respectivamente, por el presente Documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos en este acto una Compañía Anónima, que se regirá por lo establecido en el Código de Comercio y por lo pautado en las cláusulas aquí contenidas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, a los fines de que los mismos sirvan como Estatutos Sociales. CAPÍTULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominara INGENIERIA MARIN, C.A., cuyo domicilio estará en la siguiente dirección: Avenida Andrés Bello, sector Santa Rosa Nro. 0-41, parroquia Cristóbal Mendoza del Municipio Trujillo del estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales y agencias el territorio nacional o en el exterior. CLAUSULA SEGUNDA: La duración de esta Sociedad Mercantil será de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. CLAUSULA TERCERA: El Objeto de la Sociedad será el de ejercer todo lo relacionado con trabajos de promoción y consolidación en la ejecución, diseño; construcción y mantenimiento de obras de Ingeniería civil, de infraestructura, mecánica, eléctrica, química; hidráulica, forestal, instrumentación industrial, metalúrgica, metalmecánica, montaje, vialidad urbana y rural, aceras, brocales, alcantarillado, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas verdes, construcción de galpones, viviendas familiares y uni-familiares, construcción de obras y remodelaciones internas y externas de casas, edificios, apartamentos, centros comerciales, infraestructuras bancarias, hospitales, plazas, parques, electrificación, herrería y plomería en general, electrificación en alta y baja tensión, interna y externa, ejecución, tanto privadas

como de entes públicos, movimiento de tierra, urbanismos, levantamientos topográficos, obras de vialidad, hidráulicas y sanitarias, construcción, remodelación y mantenimiento de todo tipo de vías y de comunicación y arterias viales, mantenimiento de oficinas y bufetes profesionales, oficinas e infraestructuras de entidades bancarias, clínicas, colegios, edificios y locales comerciales públicos y privados, construcción y reparación de vías de penetración en general, vialidad y penetración agrícola, tendidos, cableados de alta y baja tensión y todo lo concerniente a obras de electricidad incluyendo sus diseños y proyectos, el empotramiento, canalización de aguas blancas y/o servidas, fluviales y la redistribución de las mismas, mantenimiento, impermeabilizaciones, operación, evaluación, mantenimiento, y custodia de diques, tomas, plantas de tratamiento y estaciones de bombeo, operación en el área de acueducto, y sistemas de agua potable, asistencia técnica y asesoría profesionales en proyectos de construcción e ingeniería civil, mecánica, eléctrica, química, estructuras metálicas, servicio de soldadura en general, construcción de infraestructuras recreacionales, elaboración de pérgolas y techos prefabricados, transporte de todo tipo de materiales para obras civiles, contratación y alianzas estratégicas con todo tipo de antes públicos y privados, también la compra y venta, importación, exportación al mayor y detal, distribución, comercialización, y suministro de materiales para obras civiles, insumos e implementos y maquinarias relacionadas con el ramo de la construcción e ingeniería civil y agrícola y pecuaria, ferretería, plomería, herrería en general a nivel local, regional, nacional e internacional. La comercialización y distribución de productos agroquímicos, productos biológicos; fertilizantes, abonos. Compra, venta, importación y arrendamiento de maquinaria pesada y liviana para la construcción, para la industria y el comercio, importación, compra y venta de sus repuestos. De igual manera, compra y venta de hardware y software, diseño y desarrollo de comunicaciones e instalación y mantenimiento de hardware, software y redes; además de ello también se dedicará a la compra y venta de artículos y accesorios de oficina, fotocopiadoras, papelería, consumible, de computación, cartuchos, tóner, recargas, piloteo computarizados de planos materiales de limpieza. Así como también podrá dedicarse a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra-venta al mayor y detal de artículos, bienes y equipos de línea blanca y marrón, enseres de cocina, artículos y equipos eléctricos, sus repuestos y accesorios y de papelería y en fin, toda actividad lícita de comercio concurrente con el objeto la empresa que a juicio de la asamblea sea conveniente para los intereses de la compañía. CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES CLAUSULA CUARTA: El capital social de la Compañía es de BOLIVARES VEINTE MILLONES (Bs. 20.000.000,00), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones con un valor nominal de Cinco Mil

bolívares (Bs. 5.000,00) cada una, las acciones son nominativas y no convertibles al portador y confiere a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ALFREDO ALEJANDRO MARIN SUAREZ suscribe y paga DOS MIL (2.000) acciones por un valor de Cinco Mil bolívares (Bs. 5.000,00) para un total de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) y el socio JEAN CARLOS MARIN SUAREZ suscribe y paga DOS MIL (2.000) acciones por un valor de CINCO MIL bolívares (Bs. 5.000,00) para un total de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00). Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado en Inventario de Maquinaria y Equipos, tal como se evidencia en el Balance de Apertura firmado por un Contador Público Colegiado y que forma parte integrante de este Documento. Las acciones son indivisibles respecto a la compañía quien solo reconocerá a un (1) propietario por cada acción, cada acción representa un voto (1) en la asamblea. El Capital podrá aumentarse o disminuirse, si así lo acordare la asamblea general, en el primer caso tendrán derecho proporcional preferente a la suscripción los poseedores de acciones y en el segundo, los afectará a todos proporcionalmente la disminución que se acuerde. CLAUSULA QUINTA: Las acciones serán nominativas y concederán a sus propietarios iguales derechos, cada acción representa un voto en las Asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Compañía, la cual reconocerá un propietario por cada acción. En el caso de que algunos de los socios deseen vender sus acciones, deberán ofrecerlas en primer lugar a los otros socios, quienes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para decidir si las quieren adquirir o no, los quince días referidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de aviso escrito que el socio vendedor deberá hacer a los demás socios. Para determinar el valor de las acciones ofrecidas en ventas, los interesados aceptarán el valor que tengan los libros de la Compañía para la fecha de oferta de la venta. En el caso que no hubiese ningún socio interesados en adquirir las acciones ofrecidas en ventas, el socio vendedor quedará en libertad de venderlas a su mayor conveniencia. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA SEXTA: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva elegida en Asamblea General, integrada por un PRESIDENTE, y un VICEPRESIDENTE, podrán actuar en forma conjunta o separadamente, durarán en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años y permanecerán en sus cargos hasta tanto no sean sustituidos y ser reelegidos, los socios depositarán en la caja social de la Compañía cinco (5) acciones, a los fines de garantizar los actos de su gestión, siendo estas desafectadas y totalmente enajenables una vez aprobaba su gestión, todo ello de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de Ad-

ministración y Disposición, las cuales en ningún caso serán limitativa, a efecto enunciativo se mencionan las que siguen: 1) Representar ampliamente a la compañía ante terceros sean estas personas naturales, jurídicas, entes administrativo, jurisdiccionales y ejercer la personería jurídica de la misma, personalmente o por delegación, mediante el conferimiento de poderes: 2) Adquirir y vender bienes muebles o inmuebles a nombre de la sociedad: 3) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de las sociedades: 4) Emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar y descontar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos mercantiles: 5) Solicitar y contratar préstamos y créditos bancarios que requiera la sociedad y constituir garantías sobre bienes muebles o inmuebles si fuese el caso. 6) Conferir poderes especiales o generales con las facultades que crean convenientes y especiales los de transigir, convenir, recibir, desistir, hacer posturas en actos de remate y pedir la adjudicación, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos: 7) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente 8) Convenir y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 9) Elaborar planes de operaciones y dictar el reglamento interno de la compañía, dentro del límite de lo dispuesto en estos estatutos. 10) Nombrar y remover encargados, empleados y obreros de la compañía, fijarles sus atribuciones y asignarles sus respectivos sueldos y salarios. 11) Autorizar la inversión de los fondos de reservas u otros que se crearen. 12) Fijar los dividendos que deben repartirse entre los accionistas. 13) Las demás facultades que le confiere el código de Comercio y este Documento Constitutivo de Estatutos Sociales, ya que las facultades aquí enumeradas son a título enunciativo y no limitativo. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA SEPTIMA: La asamblea General Ordinaria así como la extraordinaria, regularmente constituida representan la universalidad de las acciones. La asamblea de accionista es el órgano supremo de la Sociedad y como tal, estará investida de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales. CLAUSULA OCTAVA: La asamblea General Ordinaria así como la extraordinaria se reunirán previa convocatoria, que será publicada en la prensa con cinco (5) días de anticipación, y estará válidamente constituida con un número de socios que representen más de la mitad del capital social, sin embargo, se podrán celebrar Asambleas Generales y tomar de ellas acuerdos válidos y obligatorios sin la necesidad de que se haya convocado por la prensa, siempre y cuando se encuentren representados todos los socios. Los asuntos deberán ser decididos por mayoría de los socios que representen más de un cincuenta y uno por cientos (51%), o sea más de la mitad del capital social. La Asamblea General ordinaria se reunirá un (1) día de la segunda quincena del mes de febrero de cada año La asamblea Extraordinaria cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran.

CLAUSULA NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionista la siguientes: 1) Discutir, aprobar o no los balances financieros presentados, 2) Designar en su oportunidad los miembros de la Junta Directiva y su Comisario, 3) Prorrogar, reducir o disolver la compañía 4) Decidir sobre el Aumento o disminución de capital, 5) Modificar el contrato social de la compañía, 6) Discutir y decidir sobre cualquier otro asunto expresado en la convocatoria. Las anteriores facultades son comunes tanto a la Asamblea General Ordinaria como las Extraordinarias. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO CLAUSULA DECIMA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro de Comercio y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, los subsiguientes comenzarán el primero de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Deberán hacerse en cada ejercicio los apartados generales para cubrir las obligaciones de la empresa de conformidad con la ley. Del saldo favorable que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, hechos los apartados mencionados, se separará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital social, será distribuido entre los accionistas de la manera que lo designe la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI DEL COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La sociedad tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General, durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. Tendrán las atribuciones que le señala el Código de Comercio. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para integrar la Junta Directiva de la Compañía han sido designados para el periodo inicial de cinco (5) años al ciudadano ALFREDO ALEJANDRO MARÍN SUAREZ, como PRESIDENTE el ciudadano: JEAN CARLOS MARIN SUAREZ como VICE-PRESIDENTE, de la Compañía. Se designa Comisario a la Licenciada YELISCA CAROLINA RONDON MENDOZA, quien es mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad número 16.533.920 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el número 71.640. La Asamblea autoriza al ciudadano DILIMO GOGGLY SUAREZ MENDEZ para que realice todos los trámites y gestiones relativos a la inscripción de la Sociedad por ante el Registro Mercantil correspondiente, En Valera Estado Trujillo, a la fecha cierta de su presentación. ALFREDO ALEJANDRO MARIN SUAREZ PRESIDENTE JEAN CARLOS MARIN SUAREZ VICE-PRESIDENTE Firmas ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (FDOS.) JEAN CARLOS MARIN SUAREZ, ALFREDO ALEJANDRO MARIN SUAREZ, Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2015.4.776 Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del estado Trujillo.